



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 001-2011-MDM

Majes, 25 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro 001-2011-MGVA-MDM, de fecha 24 de enero del 2011, emitido la Regidora Lic. Margarita Villavicencio Ayala, y el Informe Legal Nro. 007-2011-SGAJ/MDM, de fecha 25 de enero del 2011 de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Reorganización de la estructura de la Municipalidad Distrital de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Art. 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro 27972, publicada el 27 de Mayo del 2003, en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Inc. 3, que le corresponde a esta Instancia de Gobierno la aprobación del Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, mediante Ley Nro 27658, publicada en el diario Oficial el 30 de enero del 2002, se promulgo la Ley de Marco de Modernización del Estado, a través de la cual se declara al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano.

Que, la Reorganización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la Organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, con lo cual se debe lograr eficacia, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de la comunidad.

Que, estando a lo expuesto por sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de enero del 2011, y de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y la Ley de bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA** y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, con dispensa de la lectura y aprobación del acta; El concejo Municipal Distrital de Majes por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reorganización administrativa, cuyo objeto ejecutar los siguientes actos administrativos:

1. Promover el proyecto para el mejoramiento de la estructura del palacio municipal
2. Proponer la Reformulación del CAP, y PAP, para la ampliación y creación de plazas en las áreas que requieren reforzamiento.
3. Analizar la posibilidad de nivelar las remuneraciones de todos los servidores mediante una escala remunerativa, aprobada para los trabajadores 276, 728, y CAS.
4. Analizar la Posibilidad de Asumir el Pago de remuneraciones de los Administradores de los Centros Poblados del Distrito, para que sean parte de la planilla del Distrito y se tengan control sobre ellos con documentos de gestión de observancia obligatoria para todos.
5. Proponer la Adquisición de sistemas de (Sofward) para todas las áreas de la municipalidad
6. Reformular el MAPRO, en todas áreas de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

000010

7. Determinar las responsabilidades de los funcionarios, servidores públicos y autoridades (Concejo Municipal), por los agravios económicos ilícitos penales y administrativos que han dado lugar a observaciones a nivel de control si hubiera a lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente ordenanza es de aplicación Obligatoria en la Jurisdicción del distrito de Majes, y comprende a todos los órganos de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DEROGACIÓN DE NORMAS DE ORGANIZACIÓN, Deróguese cualquier otra norma o disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE, deléguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal

ARTICULO QUINTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

ARTICULO SEXTO.- PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN, la Gerencia Municipal queda encargada de la implementación de la presente ordenanza y, dispondrá de un periodo no mayor a sesenta (60) días naturales para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias para la adecuación de la Organización y procesos de gestión dispuestos en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE
Héctor Humberto Astamozo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL